



Expediente N° 1.751.917/17

Buenos Aires, 22 de agosto de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 177/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **815/17.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luciana Rizzo".

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



**ACTA**

**S.M.A.T.A. – C.A.V.E.A.**

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero de 2017 se reúnen por una parte el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina), representada en este acto por los Sres. Paritarios Sr. Sergio PIGNANELLI, D.N.I. 27.434.841, y Sr. Claudio SANCHEZ, D.N.I. 22.844.400, en su carácter de Consejo Directivo Nacional y el Sr. Salvador ESPÓSITO, D.N.I. N° 14.242.701, como colaborador gremial, cuyas firmas se detallan al pie, y por la otra parte lo hace la **C.A.V.E.A. (Cámara Argentina de Verificadores de Automotores)** representada para este acto por los Sres. Paritarios Guillermo Delfín FERNANDEZ BOAN, D.N.I. N° 10.964.867, Martín Hernán SERRANO, D.N.I. N° 20.187.565 y Oscar Ricardo PEREZ, D.N.I. N° 14.640.958, en su carácter de titulares, cuyas firmas se detallan al pie, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Incorporar en el Artículo 8 "TAREAS COMPRENDIDAS" del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, un segundo párrafo que diga: "Se comprenden también las tareas de control vial en vía pública, calles rutas y caminos de zonas urbanas o rurales del Ámbito Territorial"

**SEGUNDO:** Incorporar en el Artículo 14 "ASIGNACIÓN DE TAREAS" un segundo acápite que diga:

**"VIA PÚBLICA: A los trabajadores comprendidos en las categorías 2, 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10 sus respectivas Jefaturas de Planta podrán encomendarles la participación en tareas de control vial en vía pública, tal como se define en el párrafo pertinente del Artículo 8 del presente Convenio Colectivo.**

**Aplicará el Artículo 19 "JORNADA DE TRABAJO" del presente C.C.T. N° 594/10 y las previsiones de la L.C.T. a los efectos pertinentes, hora extra y/u hora nocturna, según corresponda a las características de cada operativo de control vial en vía pública.**

**La jornada de trabajo podrá eventualmente comenzar en la planta revisora, antes del operativo de control vial, o terminar en la planta revisora, luego del operativo de control vial, según lo determine la respectiva Jefatura de Planta.**

**A los efectos de transporte y refrigerio, aplicarán las previsiones del Artículo 27 "VIATICOS" del C.C.T. N° 594/10.**

**Por su participación en cada operativo de control vial en vía pública, los trabajadores, sea cual fuera su categoría, percibirán una bonificación bruta que será la equivalente al uno por ciento tres (1.3%) de la remuneración básica de Convenio para la categoría "2", sin adicionales de ningún tipo.**

**Se entenderá como "UN" (1) operativo en vía pública la actividad de control vial que el trabajador lleve a cabo por instrucción de la Empresa, con equipamiento y/o móviles suministrados al efecto, en**

Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

CLAUDIO R. SANCHEZ  
COORDINADOR GREMIAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RECIBIDO 07/02/17  
Sujeto a verificación



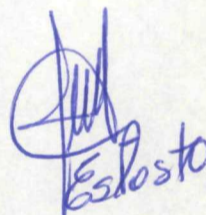
**forma independiente y/o coordinada con otras autoridades de control vial, de hasta seis (6) horas de duración entre el momento en que el trabajador salga de la Empresa para participar en el operativo y el momento en que finaliza el operativo. Las eventuales interrupciones, suspensiones, reanudaciones y/o cambios de locación en el operativo, en tanto acontezcan dentro del antedicho período de seis (6) horas, se entenderán como parte del mismo operativo. Cuando -luego de las seis (6) horas de haber comenzado el primer operativo- la Empresa instruyera al trabajador para que lleve a cabo otro operativo en vía pública, durante la misma jornada, y éste se llevare a cabo, se entenderá que el trabajador ha realizado en esa jornada "DOS" (2) operativos a los efectos de la bonificación establecida en el párrafo precedente".**

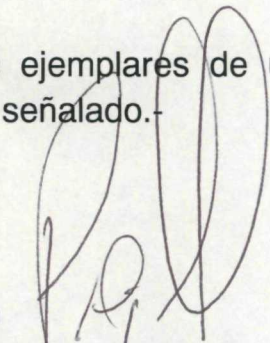
**TERCERO:** Las partes se comprometen a presentar este convenio como adenda del CCT 594/10 ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de solicitar su homologación. A tales fines, se obligan a comparecer a las audiencias que se fijen para su ratificación previa.

Cumplido ello, se obligan a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad dentro de los 90 días posteriores a la homologación el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo 594/10 para su aprobación y registro.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

  
M.S.  
O.P.

  
E. S. Agosto

  
Sergio Pignanelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
CLAUDIO R. SANCHEZ  
COORDINADOR GREMIAL  
DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
LIT. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DPL N°2 - DNC - DNPT - M.T.E. y S.S.  
RECIBIDO 00702/17  
Sujeto a verificación